MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CERTIFICO que la presente es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista.
26 JUL 2019
Abog. José E. Lucho Suclupe
SECRETARIO GENERAL

# ORDENANZA MUNICIPAL
# N° 017-2019-AL/CPB

**EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal celebrada el día 24 de Julio del 2019 en la estación Orden del día, referente al proyecto de Ordenanza Municipal **QUE APRUEBA LA CONSTITUCION Y REGULACION DEL CONCEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (CCONNA-BARRANCA) DEL DISTRITO DE BARRANCA**, y;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
SUB - GERENCIA DE INFORMATICA Y ESTADISTICA
FECHA :
HORA :

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Consejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas.

Que, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2.1 y 2.4 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones específicas de las municipalidades distritales "***Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades (...). (...) y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, (...)".***

Que, según el numeral 6.4 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia municipal en materia de servicios sociales, el difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales.

Que, el artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten, teniéndose debidamente en cuenta en función de la edad y madurez del niño; asimismo, el artículo 13° de la misma Convención señala que "***El niño tendrá derecho a la libertad de expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e idas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño***".

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 4° establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y al adolescente; y, en concordancia con el numeral 17 del artículo 2° de la misma norma suprema, establece que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política económica, social y cultural de la Nación.

Que, el artículo 13° del Código de los Niños y Adolescentes, establece que el niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de asociación con fines lícitos y a reunirse pacíficamente, y que sólo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dichas asociaciones. Asimismo, se precisa que éstas son reconocidas por los Gobiernos Locales y puedan inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CERTIFICO: que la presente es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista.
26 JUL 2019
Abog. José F. Lucho Suclupe
SECRETARIO GENERAL

Que, el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021 (PNAIA 2021), es el instrumento marco de política pública del Estado Peruano en materia de infancia y adolescencia, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, elevado a rango de Ley N° 30362; cuenta con el Resultado Esperado 18 "Niñas, niños y adolescentes participan en el ciclo de políticas públicas que les involucran o interesan", el cual tiene como una de las estrategias de implementación el coordinar con los gobiernos regionales y locales para la implementación de los Consejos Consultivos de Niñas, Niños y Adolescentes-**CCONNA.**

Que, el segundo párrafo del artículo 6° de la Ley N° 30362 señala que: ***"Los gobiernos locales, en concertación con las instituciones de la sociedad civil de su localidad, identificarán los avances y las brechas que existen en la provisión de bienes y servicios para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes de su jurisdicción según los objetivos, resultados esperados y metas contempladas en el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia - PNAIA 2012-2021 y en sus respectivos planes***".

Que, mediante Resolución Ministerial N° 355-2009-MIMDES y su modificatoria a través de la Resolución Ministerial N° 617-2010-MIMDES, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, aprueba la constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes, así como también se aprueba el reglamento interno del mismo.

Que, el D.S. N° 043-2006-PCM, que aprueba lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones -ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, en su artículo 12° literal b) lo ubica como Órgano Consultivo y en el artículo16° se refiere sobre las funciones de un Consejo Consultivo, ejercicio del cargo y secretaria técnica.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto el artículo 9°, 39° y 40° de la Ley N°27972 orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Provincial de Barranca con el voto **UNÁNIME** de los señores regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA QUE APUEBA LA CONSTITUCIÓN Y REGULACION DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (CCONNA-BARRANCA) DEL DISTRITO DE BARRANCA.**

**ARTÍCULO 1°.-** **APROBAR** la constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes **(CCONNA-BARRANCA)** del distrito de Barranca, como un espacio de participación de carácter consultivo elegido democráticamente por las mismas niñas, niños y adolescentes, conforme los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** **APROBAR** el Reglamento Interno del **CCONNA-BARRANCA**, que consta de diez (10) capítulos, treinta y dos (32) artículos, una (01) disposición final y una (01) disposición transitoria, y diez (10) páginas.

**ARTÍCULO 3°.-** **AUTORIZAR** al Señor alcalde para que designe al Secretario Técnico como su representante y a la vez brinde asistencia técnica y asesoramiento al **CCONNA - BARRANCA**, para el cumplimiento de sus funciones, conforme el Reglamento Interno aprobado en el artículo 3° de la presente.

**ARTICULO 4°.-** **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Planeamiento, Organización y Métodos, incorporar a la Estructura Orgánica en el tercer nivel como Órgano Consultivo y al ROF, lo pertinente a la reglamentación del **CCONNA-BARRANCA.**

NICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

**ARTÍCULO 5°.-** **DISPONER** que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, conforme a la Ley N° 30773.

**ARTÍCULO 6°.-** **ENCARGAR**, a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza y su Reglamento en el Portal Institucional: **www.munibarranca.gob.pe** y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas **www.serviciosalciudadano.gob.pe** conforme los lineamientos descritos en la Ley N° 29091.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la Casa Municipal, a los Veinticinco días del mes de Julio del año Dos Mil diecinueve.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Abog. José E. Lucho Suclupe
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CERTIFICO: que la presente es una fiel reproducción exacta de su original que tuve a la vista
26 JUL 2019
Abog. José E. Lucho Suclupe
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CERTIFICO: que la presente es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista.
26 JUL 2019
Abog. José E. Lucho Suclupe
SECRETARIO GENERAL

# REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE BARRANCA

## CAPITULO I

## AMBITO DE APLICACIÓN, NATURALEZA, FINALIDAD, PRINCIPIOS Y FUNCIONES.

**Artículo 1°.-** El presente interno Reglamento rige la organización y funcionamiento del Consejo Consultivo de niñas, niños y adolescentes del distrito de Barranca.

**Artículo 2°.-** El Consejo Consultivo de niñas, niños y adolescentes del distrito de Barranca, quien en adelante se denominará con las siguientes siglas **CCONNA–BARRANCA**, constituye un espacio de participación de carácter exclusivamente consultivo, conformado por niñas, niños y adolescentes elegidos democráticamente y que representa a diferentes grupos, espacios y formas de organización de niñas, niños y adolescentes del distrito de Barranca.

**Artículo 3°.-** **El CCONNA–BARRANCA,** tiene como finalidad participar en la formulación de políticas públicas en materia de niñez y adolescencia emitiendo opiniones, observaciones y elevando propuestas a los órganos y unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Barranca.

El Alcalde Provincial conforme a su prerrogativa designará un Secretario Técnico, quien lo representará en todo acto y será de la Gerencia de Desarrollo Humano o el que haga sus veces.

**Artículo 4°.- La** Constitución del **CCONNA - BARRANCA** se sustenta en los siguientes principios:

a. ***Interés superior del Niño y del Adolescente.*** - Se entiende como tal a la obligación de todas las personas e Instituciones de garantizar la satisfacción integral y simultanea de todos los derechos que le asisten a las niñas, niños y adolescentes, en la jurisdicción de distrito de Barranca.
b. ***El niño como sujeto de derechos.*** - Las niñas, niños y adolescentes son personas con derechos, deberes y gozan de protección especial atendiendo a sus necesidades de acuerdo a su edad.
c. ***El derecho del niño a ser escuchado.*** - Los Estados partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.
d. ***La no discriminación.*** -Las niñas, niños y adolescentes sin excepción, independientemente de su raza, genero, idioma, religión, lugar de nacimiento, etnia, capacidades, habilidades, opinión política o de otra índole, deben gozar de todos los derechos que la ley les otorga, y es función del Estado y sus instituciones protegerlos de toda forma de discriminación.
e. ***La participación.*** -Las niñas, niños y adolescentes, son parte de una familia y de una sociedad y como tal deben ser considerados e involucrados en las decisiones y procesos que les afecten y que tienen impacto en sus comunidades, siendo informados, escuchando su voz, respetando sus opiniones y como decidan expresarlas.
f. ***Involucra reconocer y nutrir sus fortalezas, intereses y destrezas.*** - Brindándoles oportunidades significativas que contribuyan a su propio desarrollo, al de otros niños, niñas y adolescentes, al de su familia y su comunidad.
g. ***La autonomía progresiva.*** -Las niñas, niños y adolescentes, tienen derecho a medidas especiales de protección y que puedan ejercer sus derechos de acuerdo con la evolución progresiva de sus necesidades y facultades. Tienen derecho a participar y deben involucrarse en la toma de decisiones en la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CERTIFICO: que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista.
28 JUL 2019
Abog. José E. Lucho Suclupe
SECRETARIO GENERAL

h. que adquieren experiencia, conocimiento, madurez, responsabilidad y autonomía y autoconfianza.

**Artículo 5°.-** **El CCONNA-BARRANCA** tiene las siguientes funciones:

**a.** Elaborar y presentar propuestas de políticas en materia de niñez y adolescencia, ante la Municipalidad Provincial de Barranca.
**b.** Emitir opinión sobre todas las consultas que le realicen en materia de políticas sobre niñez y adolescencia.
**c.** Vigilar y exigir el cumplimiento de derechos y políticas sobre los derechos de las niñas, niños y adolescentes, expresando su opinión al respecto.
**d.** Promover y difundir los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en coordinación con el secretario (a) Técnico, a través de la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Protocolo, en lo que fuere necesario.
**e.** Representar a las niñas, niños y adolescentes del distrito de Barranca ante las Autoridades e Instituciones Locales, Regionales y Nacionales cuando sean requeridos, para abordar temas sobre infancia y adolescencia.
**f.** Ser voceros ante el resto de la población del distrito de Barranca de niñas, niños y adolescentes.

## CAPITULO II

## DE LOS INTEGRANTES DEL CCONNA-BARRANCA, EQUIPO COORDINADOR, ATRIBUCIONES Y DEBERES.

**Artículo 6°.-** Son integrantes del **CCONNA-BARRANCA**, las niñas, niños y adolescentes entre las edades de diez (10) y diecisiete (17) años, que cuenten con DNI y domicilio en la jurisdicción del distrito de Barranca, está conformado por 20 miembros distribuidos de la siguiente manera:

a. El Consejo Consultivo de niñas y niños, cuyas edades se encuentran comprendidos entre los 10 a 12 años de edad, integrado por 10 miembros elegidos democráticamente, que representan a las 05 Zonas de Desarrollo del distrito (04 zonas urbanas y 01 zona rural), es decir, 02 representantes (1 varón y 1 mujer) por zona de desarrollo, representante de organizaciones y/o grupos de niños, niñas y adolescentes como: Municipios Escolares, Fiscales Escolares, Grupos Parroquiales, Culturales, Deportivos.
b. El Consejo Consultivo de Adolescentes, cuyas edades se encuentran comprendidos entre los 13 a 17 años, integrado por 10 miembros elegidos democráticamente, que representan a las 04 zonas de desarrollo del distrito (04 zonas urbanas y 01 zona rural), es decir, 02 representantes (1 varón y 1 mujer) por zona de desarrollo, representante de organizaciones y/o grupos de niños, niñas y adolescentes como: Municipios Escolares, Fiscales Escolares, Grupos Parroquiales, Culturales, Deportivos.

Los integrantes del **CCONNA–BARRANCA**, representan a todos los niños, niñas y adolescentes del distrito de Barranca, sin excepción alguna por un período de dos (02) años.

**Artículo 7°.-** Una vez instalado el **CCONNA – BARRANCA,** los miembros integrantes, deberán elegir en Asamblea General 02 representantes por cada Consejo Consultivo: 01 varón y 01 mujer, y de este modo serán 04 representantes del **CCONNA–BARRANCA,** quienes se integrarán el Equipo Coordinador, con los siguientes cargos:

**a.** Coordinador (a) General.
**b.** Sub Coordinador(a).
**c.** Secretario (a) de actas.
**d.** Encargada (a) de Comunicación.

Ejercen el cargo de forma ad-honorem.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
FOLIO: que la presente es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista.
28 JUL 2019
Abog. Jaime Lucho Suclupe
SECRETARIO GENERAL

**Artículo 8°.-** Son atribuciones y deberes de los integrantes del **CCONNA-BARRANCA.**

a. Promover, exigir y vigilar los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
b. Asistir a las sesiones para las que fueron convocados (Asambleas Generales y reuniones del Equipo Coordinador, según sea el caso).
c. Representar a todos los niños, niñas y adolescentes del distrito de Barranca.
d. Participar con voz y voto en las sesiones del **CCONNA – BARRANCA**
e. Participar en la elección del Equipo Coordinador como candidato (a).
f. Cumplir con las funciones designadas en el Equipo de Coordinación y presentar los informes respectivos al Coordinador (a) General.
g. Asistir a los eventos de capacitación y reuniones programadas para el **CCONNA – BARRANCA.**
h. Apoyar en la organización y ejecución de las actividades que programa el **CCONNA-BARRANCA.**
i. Dirigir, vigilar y apoyar el proceso de elección de los integrantes del **CCONNA-BARRANCA.**
j. Dar conformidad a las Actas aprobadas por la Asamblea general, con su firma y estampando su huella digital.

## CAPITULO III

## DE LA ESTRUCTURA DEL CCONNA-BARRANCA.

**Artículo 9°.-** **El CCONNA – BARRANCA** está conformado por la Asamblea General y el Equipo Coordinador.

a. De la Asamblea General.
Está constituida por 20 miembros, cuatro (04) por cada zona del Distrito de Barranca, un varón y una mujer elegidos democráticamente, conforme el artículo 6° del presente reglamento interno.
b. Del Equipo Coordinador.
Está conformado por 04 representantes elegidos en Asamblea General, de acuerdo al artículo 7° del presente reglamento interno.

## CAPITULO IV

## DE LAS FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL CCONNA-BARRANCA.

**Artículo 10°.-** La Asamblea General tiene las siguientes funciones:

a. Representar a las niñas, niños y adolescentes de Barranca cualquiera sea su condición, grupo étnico, credo, raza, genero, idioma, lugar de nacimiento, etc.
b. Garantizar que el Equipo Coordinador sea representativo de los diferentes grupos, espacios y formas de organización de niñas, niños y adolescentes, así como de los sectores poblacionales del distrito.
c. Vigilar el cumplimiento las funciones del **CCONNA-BARRANCA** y del Equipo Coordinador, monitoreando que su dinámica y accionar sea participativa, democrática, concertada e inclusiva.
d. Crear comisiones de trabajo para aquellos temas que el **CCONNA-BARRANCA** estime pertinente.
e. Dar respuesta a las consultas que presenten el Concejo Municipal y/o las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Barranca, en materia de políticas sobre niñez y adolescencia.
f. Emitir opinión sobre todas las consultas que le realicen en materia de políticas sobre niñez y adolescencia.
g. Aprobar el Plan de Trabajo Anual del **CCONNA-BARRANCA** y sus modificaciones de ser el caso.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CERTIFICO: que la copia es fiel reproducción exacta de su original que tuve a la vista.
26 JUL 2019
Abog. José E. Lucho Suclupe
SECRETARIO GENERAL

**h.** Solicitar información que crean oportuna a instancias de competencia de la niñez y adolescencia, a través del Equipo Coordinador.
**i.** Generar mecanismos, medios o instrumentos que permitan una convivencia democrática, solidaria y de respeto para garantizar un clima armonioso.
**j.** Apoyar el proceso de transferencia de información a los nuevos integrantes del **CCONNA – BARRANCA.**
**k.** Al finalizar el periodo aprueba el Informe de Gestión realizada por el Equipo Coordinador.
**l.** Presentar el Informe aprobado de su Gestión a los diferentes grupos, espacios y formas de organización de niñas, niños y adolescentes en foro abierto y/o evento público.
**m.** Elegir democráticamente a los integrantes que forman el **CCONNA-BARRANCA** para participar como representantes en el **CCONNA-PROVINCIAL.**
**n.** Coordinar el proceso de revisión del reglamento, cuando se considere necesario, contando con el apoyo de dos tercios de los miembros de la Asamblea General.

## CAPITULO V

## DE LAS FUNCIONES DEL EQUIPO COORDINADOR DEL CCONNA-BARRANCA Y REPRESENTANTES ZONALES

**Artículo 11°.-** Son funciones del Equipo Coordinador los siguientes:

**a.** Elaborar y presentar propuestas de políticas en materia de niñez y adolescencia a la Municipalidad Provincial de Barranca.
**b.** Representar la opinión de todas las consultas que le realicen en materia de políticas sobre niñez y adolescencia.
**c.** Convocar a la Asamblea General del **CCONNA – BARRANCA** por lo menos dos veces al año de manera ordinaria y de manera extraordinaria cuando lo considere necesario o cuando la mitad de los integrantes del **CCONNA-BARRANCA** lo soliciten.
**d.** Gestionar ante las instancias correspondientes las iniciativas y propuestas que se den al interior del **CCONNA-BARRANCA**
**e.** Representar al **CCONNA-BARRANCA** ante cualquier otro espacio que lo requiera.
**f.** Elaborar los informes que le requiera el **CCONNA – BARRANCA**
**g.** Consultar a la Asamblea General del **CCONNA-BARRANCA** sobre los temas que por su relevancia no puedan ser tratados exclusivamente por el Equipo Coordinador, estableciéndose los plazos para sus respuestas.
**h.** Registrar y archivar la información que cada integrante del **CCONNA-BARRANCA** propone a nombre de su organización.
**i.** Promover la conformación y fortalecimiento de los diferentes grupos, espacios y formas de organización de niñas, niñas y adolescentes.
**j.** Realizar acciones de vigilancia e incidencia para la toma de decisiones en políticas públicas referidas a temas de niñez y adolescencia.
**k.** Elaborar el informe de gestión para su aprobación ante la asamblea general
**l.** Vigilar y exigir el cumplimiento de derechos y políticas que los afecten y de considerarlo pertinente, expresar su opinión al respecto.
**m.** Otras funciones que decida la Asamblea General

**Artículo 12°.-** Son funciones del Coordinador (a) General las siguientes:

**a.** Presidir las Asambleas ordinarias y extraordinarias del **CCONNA-BARRANCA**.
**b.** Convocar a reunión del Equipo Coordinador y de la Asamblea General, en coordinación con el Secretario Técnico.
**c.** Dirigir las sesiones de trabajo, debates y las votaciones del Equipo Coordinador y de la Asamblea General.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CERTIFICO: que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista.
26 JUL 2019
Abog. José E. Lucho Suclupe
SECRETARIO GENERAL

d. Ser representante ante las instancias públicas y privadas, así como de otros espacios de niñas, niños y adolescentes que corresponda, comunicando e informando su participación a los demás integrantes del **CCONNA – BARRANCA**
e. Preparar y organizar las sesiones y documentación para las Asambleas
f. Evaluar y determinar conjuntamente con el Sub Coordinador (a) los documentos remitidos al **CCONNA-BARRANCA** para ser atendidos de acuerdo a su competencia.
g. Promover que se desarrolle en todo momento la participación activa y el respeto de todos los integrantes.
h. Solicitar por escrito las opiniones y posiciones sobre los temas a ser consultados a los integrantes del **CCONNA-BARRANCA.**

**Artículo 13°.-** Son funciones del Sub Coordinador (a) las siguientes:

a. Reemplazar al Coordinador(a) General del **CCONNA-BARRANCA** en caso de ausencia.
b. Preparar y organizar las sesiones y documentos para la Asamblea en forma conjunta con el Coordinador((a)
c. Dar conformidad a los documentos formales del **CCONNA – BARRANCA** conjuntamente con el Coordinador (a) General, estampando su huella digital en ellas.
d. Sistematizar las propuestas de los representantes con el apoyo del secretario (a).
e. Apoyar los procesos de votaciones y debates
f. Coordinar con el Secretario Técnico la información para ser remitida a los medios de comunicación.
g. Evaluar y determinar conjuntamente con el Coordinador(a) General los documentos remitidos al **CCONNA – BARRANCA** para ser atendidos de acuerdo a su competencia.
h. Coordinar permanente con el Coordinador(a) General

**Artículo 14°.-** Son funciones del secretario (a) de Actas.

a. Llevar el registro de la asistencia de los integrantes del **CCONNA-BARRANCA.**
b. Llevar las actas de la Asamblea del **CCONNA-BARRANCA** y del Equipo Coordinador.
c. Elaborar y remitir las convocatorias a las sesiones, en coordinación con el Secretario Técnico (representante del Alcalde Provincial).
d. Dar lectura de las actas al final de cada sesión del **CCONNA-BARRANCA**
e. Organizar y responder por el archivo de los documentos del **CCONNA-BARRANCA.**
f. Coordinar con el Secretario Técnico la participación del Coordinador(a) General en los medios de comunicación.

**Artículo 15°.-**Son funciones del Encargado(a) de Comunicación:

a. Proponer planes y materiales comunicacionales de difusión para su aprobación por la Asamblea General y en los casos que lo amerite por el Equipo Coordinador.
b. Difundir la experiencia del **CCONNA – BARRANCA**, en los medios de comunicación.
c. Coordinar con el Secretario Técnico la actualización de la información en los medios virtuales y físicos de comunicación e información del **CCONNA – BARRANCA.**
d. Coordinar con el Secretario Técnico la participación del Equipo Coordinador en los medios de comunicación.

**Artículo 16°.-** Los representantes de sus respectivas Zonas de Desarrollo del **CCONNA – BARRANCA**, serán elegidos (as) por Asamblea General y tendrán como funciones:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CERTIFICO: que la presente es fiel reproducción exacta de su original que tuve a la vista.
26 JUL 2019
Abog. Jose E. Lucho Suclupe
SECRETARIO GENERAL

a. Participar activamente en las Asambleas y/o Comisiones de trabajo que se establezcan.
b. Asegurar la participación activa de los diferentes grupos, espacios y formas de organización de niñas, niños y adolescentes de la zona a la cual representa.
c. Recoger y traer las propuestas de los diferentes grupos, espacios y formas de organización de niñas, niños y adolescentes de la zona a la cual representa.
d. Presentar y difundir los acuerdos e informes de gestión del **CCONNA – BARRANCA** en su respectiva Zona de Desarrollo.

## CAPITULO VI

## PROCEDIMIENTO PARA EL TRAMITE DE LAS CONSULTAS AL CCONNA-BARRANCA.

**Artículo 17°.-**Las consultas al **CCONNA-BARRANCA**, serán tramitadas administrativamente a través del Secretario Técnico que pertenece a la Gerencia de Desarrollo Humano o al que hace sus veces.

El equipo coordinador será el responsable de elaborar y remitir el informe del **CCONNA-BARRANCA** de acuerdo al inciso b) del artículo 15° del presente reglamento, para el trámite respectivo a cargo del Secretario Técnico.

Para la absolución de consultas sobre los temas planteados al **CCONNA – BARRANCA**, el Secretario Técnico promoverá la entrega de información oportuna y adecuada que sea necesaria para garantizar que todos los miembros que participen de la consulta, tengan conocimiento del tema a tratar.

**Artículo 18°.-** El **CCONNA-BARRANCA**, generará los siguientes documentos formales como resultado de su gestión:

a. **Informe:** Es el documento que recopila las opiniones e información relevante preparada desde el **CCONNA-BARRANCA** a partir de una consulta realizada.
b. **Declaración:** Es el documento que expresa la libre opinión consensuada de los integrantes en relación a temas que los involucre.

**Propuesta:** Es el documento que recoge iniciativas del **CCONNA-BARRANCA** y que es derivada a la institución competente para que generen mecanismos para su atención.

## CAPITULO VII

## DE LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y EL EQUIPO COORDINADOR

**Artículo 19°.- Sesiones de la Asamblea General y del Equipo Coordinador.** El **CCONNA-BARRANCA**, se reunirá de manera ordinaria cada 6 meses y de manera extraordinaria cuando el Equipo Coordinador lo requiera. Las instituciones públicas o privadas y las organizaciones de niños, niñas y adolescentes podrán ser convocadas cuando el **CCONNA-BARRANCA** lo solicite para el tratamiento de temas específicos referentes a la niñez y adolescencia.

**Artículo 20°.- Reuniones de trabajo del Equipo Coordinador.** El Equipo Coordinador se reunirá de manera ordinaria cada 3 meses y de manera extraordinaria cuando sus miembros lo soliciten fundamentando la necesidad de dicha sesión.

**Artículo 21°.- Del Quórum de las Sesiones.** Las Sesiones de la Asamblea General y del Equipo Coordinador podrán iniciarse con un mínimo de la mitad más uno del total de los integrantes del **CCONNA-BARRANCA** en la primera citación, en la segunda citación se dará inicio a las sesiones con los integrantes asistentes, y sus acuerdos serán válidos en lo pertinente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CERTIFICO: que la copia es fiel reproducción exacta de su original que tuve a la vista.
28 JUL 2019
SECRETARIO GENERAL

**Artículo 22°.- Convocatoria.** La convocatoria tanto para la Asamblea General o de su Equipo coordinador, será realizada por el Secretario Técnico en coordinación con los miembros del Equipo Coordinador del **CCONNA-BARRANCA.**

La convocatoria para las sesiones ordinarias será por lo menos diez días hábiles antes a la fecha de realización de la sesión y para las extraordinarias con veinticuatro horas previas a la reunión.

La convocatoria se podrá realizar por cualquier medio físico y/o electrónico que esté al alcance de los integrantes del **CCONNA-BARRANCA**, quienes deberán acusar recibo de la comunicación.

**Artículo 23°.- Contenido de la convocatoria.** En las convocatorias a las sesiones se hará constar obligatoriamente lo siguiente:

**a.** Lugar, fecha y hora de la sesión.
**b.** Agenda, debiendo considerarse entre los puntos tratar, informe sobre el cumplimiento de las acciones acordadas en sesiones anteriores del **CCONNA-BARRANCA**, su Equipo y/o Asamblea

De manera extraordinario y cuando amerite:

**a.** Documentos de consulta
**b.** Informes y/o invitaciones

## CAPITULO VIII

## DE LAS DECISIONES Y RESOLUCIONES DEL EQUIPO COORDINADOR DEL CCONNA-BARRANCA.

**Artículo 24°.- De las decisiones.** Las decisiones del Equipo Coordinador se adoptarán preferentemente por consenso, en caso de que esto o sea posible, se requerirá en todos los casos dos tercios de los miembros presentes con voz y voto. El secretario técnico, preside la sesión, con voz, pero sin voto.

**Artículo 25°.- Mociones.** Cualquiera de los miembros del Equipo Coordinador del **CCONNA – BARRANCA**, puede presentar mociones relativas al tema que de acuerdo a la orden del día que se estuviere tratando. El secretario técnico, apertura la sesiones, y el Coordinador General abrirá y conducirá el debate y someterá la votación sobre la moción presentada.

**Artículo 26°.- Reconsideración.** Cualquier miembro que hubiere participado o no, en la sesión puede plantear, la reconsideración de las decisiones del **CCONNA – BARRANCA**, Esta reconsideración podrá plantearse en la misma sesión o en la siguiente, aun cuando el asunto no sea parte de la orden del día.

**Artículo 27°.- Aprobación del acta.** Las actas serán aprobadas por todos los miembros del Equipo Coordinador, en un libro de actas foliadas y legalizada por el notario. En caso de que alguno de los miembros no desee aprobarlas se hará constar en el acta su decisión.

**Artículo 28°.- Registro de asistencia. –** Secretaria de Actas con la asistencia del Coordinador General, llevarán un registro en el que constará el nombre de los miembros que asisten a la sesión del Equipo Coordinador del **CCONNA – BARRANCA**, con detalle de la hora de llegada, registrando su firma y estampando su huella digital.

**Artículo 29°.- En caso de ausencias. -** En caso de ausencia temporal del Coordinador General y del Sub Coordinador, previa justificación, dirigirá las sesiones

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CERTIFICO: que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista.
28 JUL
E. Lucho Suclupe
SECRETARIO GENERAL

cualquier otro miembro del Equipo Coordinador del **CCONNA BARRANCA,** con la asistencia y apoyo del Secretario Técnico.

**CAPITULO IX**

**DEL PROCESO DE ELECCION DE LOS INTEGRANTES DEL CCONNA-BARRANCA DEL DISTRITO DE BARRANCA**

**Artículo 30°.- Del Comité Electoral para la elección de los integrantes del CCONNA – BARRANCA.-** La Comisión Organizadora del **CCONNA–BARRANCA,** propone al primer Comité Electoral conformado por seis miembros (dos por cada una de las instancias participantes: Organizaciones de Niñas, Niños y Adolescentes; Instituciones que trabajan en niñez y adolescencia en la jurisdicción del distrito de Barranca, y representantes de la Municipalidad), el Comité Electoral se encargará de convocar a elecciones, mediante encuentro en los diferentes grupos, espacios y formas de organización de niñas, niños y adolescentes inscritos en el Registro de Niñas, Niños y Adolescentes.

La Comisión Organizadora del **CCONNA – BARRANCA** remitirá al Comité Electoral el registro de los diferentes grupos, espacios y formas de organización de niñas, niños y adolescentes.

Los integrantes del Comité Electoral, no podrán ser candidatos(as) ante el **CCONNA – BARRANCA.**

Asimismo, posterior a la desactivación de la Comisión Organizadora del **CCONNA-BARRANCA,** se designará a los miembros del Comité Electoral conformado por seis miembros: dos (2) integrantes del **CCONNA – BARRANCA** elegidos por la Asamblea General, dos (2) representantes de instituciones que trabajan en niñez y adolescencia en la jurisdicción del Distrito de Barranca, y dos (2) representantes de la Municipalidad de la Municipalidad Provincial de Barranca, donde pueden ser designados cualquier servidor con vínculo laboral con la entidad edil, excepto el que ostenta el cargo de Secretario Técnico.

**CAPITULO X**

**DE SECRETARIO TECNICO COMO APOYO AL CCONNA-BARRANCA.**

**Artículo 31°.-** Funciones del Secretario Técnico del **CCONNA-BARRANCA,** es designado por el Alcalde Provincial, conforme al Artículo 3° del presente reglamento interno, y sus funciones son:

- **a.** Representar al Alcalde Provincial en los actos oficiales del **CCONNA-BARRANCA.**
- **b.** Dirigir las sesiones de trabajo, debates y las votaciones del Equipo Coordinador y de la Asamblea General.
- **c.** Coordinar todos los asuntos y temas de interés con los miembros del Equipo Coordinador del **CCONNA.**
- **d.** Alcanzar y facilitar a través de diversos medios y modalidades las propuestas formuladas en materia de niñez y adolescencia elaboradas por las diversas instancias de la Municipalidad Provincial de Barranca consultadas al **CCONNA-BARRANCA.**
- **e.** Estar a cargo de la logística de las Asambleas Generales y de toda reunión que el Equipo Coordinador requiera para el cumplimiento de sus funciones.
- **f.** Garantizar un mecanismo virtual y físico de comunicación entre todos los integrantes del **CCONNA-BARRANCA.**
- **g.** Garantizar la información y capacitación a los integrantes del **CCONNA – BARRANCA,** para el cumplimiento de sus funciones.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CERTIFICO: que la copia es una reproducción exacta del original que tuve a la vista.
26 JUL 2019
Abog. José E. Lucho Suclupe
SECRETARIO GENERAL

h. Llevar los libros de Actas y demás documentación del Consejo de modo de preservar la continuidad del archivo documentario del **CCONNA-BARRANCA**.
i. Acreditar y brindar la credencial a todos los integrantes del **CCONNA – BARRANCA.**
j. Al finalizar gestionará ante la Municipalidad Provincial de Barranca, una constancia de reconocimiento por su participación, así mismo; a las instituciones
k. u organizaciones de la sociedad civil que apoyan la participación de los niños, niñas y adolescentes al **CCONNA – BARRANCA.**
l. Promover y supervisar en coordinación con la Sub Gerencia de Programas Sociales un proceso democrático de elección que permita la participación de los diferentes grupos, espacios, y formas de organización de niñas, niños y adolescentes de las diferentes zonas.
m. Brindar asistencia técnica y logística, para ello podrán convocar a diversas instituciones públicas y privadas de Barranca.
n. Promover la participación de las niñas, niños y adolescentes de las diferentes zonas de Barranca.
o. Se encargará de coordinar y dirigir el proceso electoral del **CCONNA – BARRANCA**, conjuntamente con el Comité Electoral.

**Artículo 32°.- De las Instituciones u Organizaciones y el CCONNA – BARRANCA. -** Las instituciones u organizaciones colaboran con el fortalecimiento de la organización y funcionamiento del **CCONNA-BARRANCA**, en coordinación con el Secretario Técnico.

## DISPOSICION FINAL

**Única. -** Aperturar el Libro de Registro de los diferentes grupos, espacios y formas de organización de niñas, niños y adolescentes del distrito de Barranca.

## DISPOSICION TRANSITORIA

**Única.** - Para la primera elección del **CCONNA-BARRANCA**, será considerado automáticamente como Padrón Electoral el Libro de Registro de Niñas, Niños y Adolescentes de Barranca. Para la representación de las diferentes zonas, la Comisión Organizadora del **CCONNA – BARRANCA** remitirá el registro de organizaciones ya inscritas.